



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0305-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Transportes.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Raymundo Vázquez Conchas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	16 de julio de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de julio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Comunicaciones y Transportes.

II.- SINOPSIS

Ordenar que las empresas que presten el servicio de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos deban apegarse estrictamente a las tarifas establecidas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT); estableciendo que, en caso de no hacerlo, estarán sujetas a la suspensión o cancelación del permiso por las causales de suspensión por hacer caso omiso de los llamados de atención por parte de la SICT; suspensión por quejas y/o inconformidades recurrentes y fundamentadas acerca de abusos en el cobro de la prestación de servicios y cancelación por no respetar los tabuladores publicados por la SICT. Facultar a la SICT para que, en coordinación con las autoridades de las entidades federativas, a realizar operativos aleatorios de verificación de tarifas y condiciones del servicio.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE



TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="134 444 1010 513">LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL</p> <p data-bbox="107 870 373 902">Artículo 55.- ...</p> <p data-bbox="394 1219 747 1252">No tiene correlativo</p>	<p data-bbox="1064 444 1959 630">PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN MATERIA DE SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS:</p> <p data-bbox="1064 672 1959 824">ÚNICO. - Se adiciona un párrafo segundo y un párrafo tercero y las fracciones I, II y III al artículo 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1064 870 1959 1019">Artículo 55.- Los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos se sujetarán a las condiciones de operación y modalidades establecidas en los reglamentos respectivos.</p> <p data-bbox="1064 1065 1959 1409">En este sentido, las empresas que presten el servicio de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos deberán apegarse estrictamente a las tarifas establecidas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en caso contrario estarán sujetos a la suspensión o a la cancelación del permiso respectivo que establece el artículo 52 de este ordenamiento por las siguientes causales:</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>I. Suspensión por hacer caso omiso de los llamados de atención por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).</p> <p>II. Suspensión por quejas y/o inconformidades recurrentes y fundamentadas acerca de abusos en el cobro de la prestación de servicios.</p> <p>III. Cancelación por no respetar los tabuladores publicados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).</p> <p>Asimismo, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en coordinación con las autoridades correspondientes de las entidades federativas, realizará operativos aleatorios de verificación de tarifas y condiciones del servicio.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Marlene Medina Hernández.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES